

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La señora **ALEJANDRINA BADILLO LÓPEZ** en su calidad de demandada por medio del correo electrónico de la página institucional del juzgado, remitió un escrito el día ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en el cual manifiesta que se notifica personalmente del proceso de radicado 2020- 048 RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO y a su vez, solicita respetuosamente se allegue traslado de la demanda para ejercer su derecho de defensa.

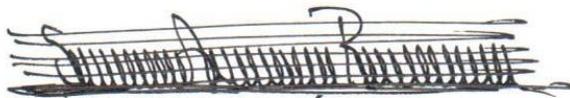
En cumplimiento del artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada a la señora **ALEJANDRINA BADILLO LÓPEZ**, a partir del día ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), del auto admisorio de la demanda en el proceso declarativo verbal de Restitución de Inmueble Arrendado que en este Despacho promueve en su contra mediante apoderada judicial la señora **DEBORA DURAN SANCHEZ**.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

- 1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la señora **ALEJANDRINA BADILLO LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.518.571 demandada, a partir del día ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) del auto admisorio de la demanda de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), proferido en el proceso declarativo verbal de Restitución de Inmueble arrendado que en este Despacho Judicial promueve mediante apoderada judicial la señora **DEBORA DURAN SANCHEZ**
- 2.- Téngase en cuenta la solicitud de copia de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado a la demandada las cuales se le remitirán oportunamente por medio de correo electrónico a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez